Titulo de = S. 4º A. Lgarcia tiruel

Galgo para el año de mil y seiscientos y quarenta y nueue

99

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de
Leon de Aragon de las dos Sicilias de Iherusalen de Portugal
de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galizia
de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia
de Jaen de los algarbes de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria
de las Yndias Orientales y Occidentales Islas y tierra firme del mar occeano Archiduq. de Austria Duq. de
Borgoña de Brabant y Milan Conde de Abspurg de Flandes y
de Tirol y Barcelona señor de Vizcaya y de Molina &c. = Por quanto
nuestra merced y voluntad es que Alonso Garcia tiruel vezino
de Tarancon de esa jurisdicion a causa de su buena suficiencia y abilidad y los ser-
vicios que aveis hecho a mi Real Hacienda y esperamos que hareis mi. md.
y voluntad es que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida
seais mi Alcalde perpetuo de la Dha villa en lugar y por renunciacion
del Licenciado vezino y mi Alcalde que agora a sido della por quanto
asi me lo embio a suplicar y pedir por merced por una peticion y renun-
ciacion hecha en la Dha villa de Cedejon a tres de mayo del año pasado
de mill y seiscientos y quarenta y ocho ante Cristobal Davila
escribano de su Magestad de que doy fee en mi consejo de las ordenes
se hizo presentacion = y por esta mi carta mando al concejo Just. y Regim.
Caballeros escuderos oficiales y hombres buenos della que luego
que con esta mi carta fueren requeridos estando juntos en su ayuntam.to
como lo han de hacer en persona el juramento y solemnidad que en tal
caso se acostumbra el qual assi hecho y no de otra manera use y
exerza el dho oficio de Alcalde con todo lo a el
concerniente y os guarden y hagan guardar todas las honrras
gracias mercedes franquezas libertades exenciones preheminencias pre-
rrogativas y inmunidades y todas las otras cosas que por razon del dho
oficio deveis haver y gozar y os deben ser guardadas y os guarden
y hagan guardar con todos los derechos salarios y pertenecientes segun se vso y guardo y guarda a cada uno de los otros mis
Regidores que an sido y son de la Dha villa todo bien y cumplidamente
sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello impedimento
alguno os no pongan ni consientan poner que yo desde agora